

Auto Sustanciación No. 142
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: 2021-00018
Demandante: MARISOL BELTRÁN TAFUR
Demandada: ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Informo a la señora Juez que no se evidencia gestión alguna para la notificación personal de la parte demandada. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la veracidad de la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación de la demandada para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda se indica que se desconoce el correo electrónico de la demandada.

NOTIFIQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 038 del 2 de marzo de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria